

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO DIEZ**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha catorce de junio del presente año, a nombre de **-----------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0109**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Los archivos, datos, bases de datos, documentos, comunicaciones y todo tipo de registros que se relacionen con alguna clase de donativo proporcionado por entidades del Estado hacia la fundación “Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto terapéutico, ético y eugenésico” en el período de abril 2014 a abril 2018”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por medio del memorando MEM-UAIP-109-2018 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho; por lo que el día diecinueve de junio del corriente año se recibió respuesta de dicho Registro, indicándonos: “*Sobre el particular le informo que se han revisado los archivos de esta Unidad no habiendo encontrado ningún registro presentado que indique lo solicitado”*. **IV)** Que de igual forma se trasladó la solicitud a la Dirección Financiera Institucional, por medio del memorando MEM-UAIP-110-2018 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho; por lo que el día diecinueve de junio del corriente año se recibió respuesta de dicha Dirección, indicándonos: “***En atención a lo solicitado, hago del conocimiento que en los archivos y registros de esta Dirección, no se ha encontrado evidencia alguna de comunicación sostenida con dicha Agrupación Ciudadana, así tampoco ningún registro de donación efectuada****”.* **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**